

SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420200012600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil veintiuno (2021)

En virtud al memorial que antecede, donde el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a través de su representante legal solicita se le tenga como *subrogatario en forma parcial* de todos los derechos, acciones y privilegios que le corresponda en este proceso, en virtud al pago que ha realizado en cuantía de \$104.406.399,00, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1666 y ss del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogatario en forma parcial, de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA.
- 2.- Continúese con el trámite del proceso teniendo también como demandante al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del C.G.P.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, portadora de la T.P. No. 92.270 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la citada entidad, conforme al poder conferido y allegado.
- 4.- AGREGAR a los autos los documentos sobre la notificación al demandado señor DIEGO ALEXANDER ORTIZ BERMUDEZ, la cual se realizó conforme al Dcto. 806 de 2020, enviada por correo electrónico (con resultado negativo) a la dirección conocida por el actor y que fuera informada al juez, con la presentación de la demanda, para que obren, consten dentro del proceso.
- 5.- ORDENAR el emplazamiento del demandado DIEGO ALEXANDER ORTIZ BERMUDEZ, el cual se surtirá mediante la inclusión de la información del referido demandado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa). Verificado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro y una vez vencido dicho término, se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 133 DE HOY OCTUBRE 19 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria